



Experiencia a la Vanguardia

G-0316/2023

México D.F., a 6 de Diciembre de 2023

1ra Versión Anticipada 6taRMRGCE 2023 (publicado el 04 de diciembre de 2023)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 4/12/2023, la Resolución citada al rubro.

A continuación, detallamos lo mas relevante de la publicación:

Regla

Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado (Regla 7.3.3)

Los cambios a la Regla son:

- Se **reforma** la regla 7.3.3., fracción XIII, primer párrafo, inciso a), primer, tercer, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo párrafos e inciso b), primer, segundo, tercer, quinto y séptimo párrafos y fracción XVIII, primer párrafo de las RGCE para 2023
- Destacando la adición del siguiente texto que señala que se deberá dar **cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108 quinto párrafo de la Ley Aduanera** (*dicho ordenamiento cita que las mercancías que se importaron temporal deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país por haber concluido el plazo de la importación temporal*).
- Se adicionado para la obligación en el caso de transferencias de **presentar el formato E15 “Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII” del Anexo 1 de las RGCE, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT**

Nota: se adiciona el formato E15 al anexo 1 de las RGCE

SEGUNDO. Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

I. Tercera Modificación al Anexo 1 de las RGCE para 2023.

II. Primera Modificación al Anexo 5 de las RGCE para 2022.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor será el día siguiente al de su publicación en el D.O.F. y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2023.

Segundo. La modificación a la regla 7.3.3., fracción XIII, primer párrafo, inciso a), quinto y noveno párrafos, así como la adición del formato E15 “Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII” del Anexo 1, **entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.**

Para pronta referencia, se adjunta la publicación con la Resolución Anticipada.



[1. 1ra Versión Anticipada de la 6taRMRGCE 2023.pdf](#)



[2. 1ra Versión Anticipada de la 3ra Modificación al Anexo 1 de las RGCE 2023.pdf](#)



[3. 1ra Versión Anticipada de la 1ra Modificación al Anexo 5 de las RGCE 2022.pdf](#)

Cualquier duda o comentario, favor de comunicarse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.